



Municipalidad de Santiago de Surco



ACUERDO DE CONCEJO N° 47 -2008-ACSS
Santiago de Surco,

23 ABR. 2008

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 017-2008-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 590-2008-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorándum N° 468-2008-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 334-2007-OII-MSS de la Oficina de Imagen Institucional, los Informes Nros. 952-2007 y N° 111-2008-GDU-MSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 98-2008-SGDE-GDU-MSS de la Subgerencia de Desarrollo Económico, los Informes Nros. 974-2007-OAJ-MSS y 307-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, entre otros documentos, sobre el Contrato de Cesión en Uso de Elementos Publicitarios para Difusión de Información de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme lo establece el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"los Acuerdos son las decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"* norma concordante con lo dispuesto en el Artículo 9° numeral 20) del acotado dispositivo legal que dispone *"Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad"*;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 78-2008-ACSS de fecha 01.10.2007, el Concejo Municipal acepta el Dictamen N° 001-2007-CF-MSS elaborado por la Comisión de Fiscalización, encargando a la administración que de acuerdo con las normas legales vigentes se adopten las medidas del caso en relación al Contrato suscrito entre la empresa Carteleras Peruanas S.A. y la Municipalidad de Santiago de Surco, corriéndose traslado de copias certificadas de los actuados a la Comisión de Procesos Administrativos y Disciplinarios - CEPAD para que se determine las responsabilidades administrativas que correspondan de ser el caso, debiendo dicha Comisión elevar el respectivo Informe con las conclusiones correspondientes, autorizándose además al Procurador Público Municipal efectúe las acciones judiciales correspondientes contra los responsables de la desaparición de la versión original del *"Contrato de Cesión de Uso de Elementos Publicitarios para la Difusión de Información de Interés Público entre la Municipalidad de Santiago de Surco y Carteleras Peruanas S.A."*;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 47-2008-ACSS



Que, con Memorándum N° 2657-2007-SG-MSS de fecha 10.10.2007, la Oficina de Secretaría General remite los actuados administrativos a la Gerencia Municipal a efectos de que se de cumplimiento al Acuerdo de Concejo N° 78-2007-ACSS en cuanto a la adopción de las medidas correspondientes respecto a la ejecución de Contrato suscrito con la empresa Carteleras Peruanas S.A. el cual contiene entre sus Cláusulas una donación a favor de esta Comuna, correspondiendo la emisión de los Informes Técnicos que correspondan a efectos de que se eleve al Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Que, mediante Informe N° 334-2007-OII-MSS de fecha 16.10.2007, la Oficina de Imagen Institucional considera de mucha utilidad para la Municipalidad, el aceptar de la donación que ofrece la empresa Carteleras Peruanas S.A., teniendo en cuenta que ello permitirá el uso de anuncios para publicitar actividades municipales que se realizan a favor de la población del distrito (Campañas Tributarias, Matrimonios Masivos y otros), debiendo encargársele el control de las publicaciones que se realicen en los espacios que sean donados en atención a las funciones de difusión y publicidad que ejecuta conforme al Reglamento de Organización y Funciones de esta Corporación Municipal;

Que, con Informe N° 952-2007-GDU-MSS de fecha 22.10.2007, la Gerencia de Desarrollo Urbano considera aceptable las características técnicas que se señalan en las Cláusulas Tercera y Cuarta del Contrato de Cesión de Uso de Elementos Publicitarios para la Difusión de Información de Interés Público entre la Municipalidad de Santiago de Surco y Carteleras Peruanas S.A., en razón de encontrarse los mismos dentro de los parámetros técnicos que esta Corporación exige para la instalación de paneles simples de publicidad dentro del distrito;

Que, mediante Informe N° 974-2007-OAJ-MSS de fecha 26.11.2007, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye emitiendo opinión señalando que los actos de liberalidad que de manera expresa pudiera efectuar la empresa Carteleras Peruanas S.A., a mérito del Contrato suscrito con esta Corporación están sujetos a la previa evaluación técnica de esta Corporación, antes de su aprobación debiéndose luego ponerse a consideración del Concejo Municipal de estos actos de liberalidad, a efectos de que exprese su aceptación conforme a lo indicado en el Acuerdo del Concejo N° 78-2007-ACSS de fecha 01.10.2007; recomendando que el área técnica encargada de la evaluación de los anuncios deberá tener en cuenta lo regulado por la Ordenanza N° 1094-MML publicada con fecha 23.11.2007 mediante el cual se regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la Provincia de Lima;



Que, con Informe N° 111-2008-GDU-MSS de fecha 11.03.2008 la Gerencia de Desarrollo Urbano remite el Informe N° 98-2008-SGDE-GDU-MSS de fecha 06.03.2008 de la Subgerencia de Desarrollo Económico, que expresa su conformidad con el mismo, el cual señala que estando a lo indicado por la Oficina de Imagen Institucional (Informe N° 334-2007-OII-MSS) y la Gerencia de Desarrollo Urbano (Informe N° 952-2007-GDU-MSS), considera aceptable y de mucha utilidad para esta Corporación aceptar la donación que ofrece la empresa Carteleras Peruanas S.A., por cuanto la misma sería un aporte importante para la difusión de actividades netamente municipales, a efectos de que los mismos se darían en aras de brindar publicidad en beneficio de los contribuyentes. Asimismo precisan que dicha Subgerencia de Desarrollo Económico viene aplicando los criterios técnicos y legales establecidos en la Ordenanza N° 1094-MML y complementariamente la Ordenanza N° 191-MSS en todo lo que no se oponga a la disposición provincial, en concordancia con lo señalado en la Segunda Disposición Final de dicha Ordenanza Metropolitana;





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 del Acuerdo de Concejo N° 47 -2008-ACSS

Que, a través del Informe N° 307-2008-OAJ-MSS de fecha 26.03.2008, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión, señalando que a efectos de aceptar la implementación y uso de los elementos de publicidad ofrecidos en el contrato suscrito entre la empresa Carteleras Peruanas S.A. y la Municipalidad de Santiago de Surco con fecha 27.04.2007, deberá previamente ser aceptada la misma por el Concejo Municipal, a través del Acuerdo correspondiente, en atención a que los elementos de publicidad ofrecidos han sido objeto de opinión favorable por el área técnica correspondiente, disponiéndose además que dichos elementos de publicidad se encontrarán bajo el control y administración de la Oficina de Imagen Institucional;

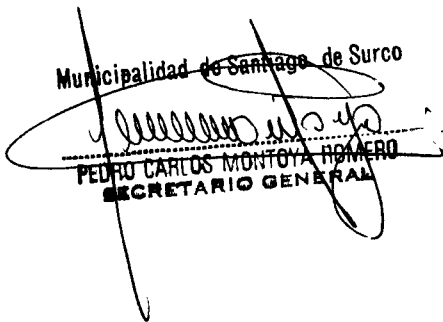
Estando al Dictamen Conjunto N° 017-2008-CGM-CAJ-MSS, de la Comisión de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 307-2008-OAJ-MSS de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9° numeral 20), 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal adoptó por **MAYORÍA** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente:


ACUERDO:

Artículo Primero.- FORMALIZAR la Cesión en Uso temporal de los elementos de publicidad ofrecidos, para la Difusión de Información de Interés Público entre la Municipalidad de Santiago de Surco y Carteleras Peruanas S.A.; para cuyos efectos la administración municipal deberá tener en consideración el tiempo transcurrido desde la fecha del ofrecimiento hecho.

Artículo Segundo.- Encargar a la Oficina de Imagen Institucional, el control y la administración de los elementos de publicidad mencionados en el artículo precedente.

Mando se registre, comuniqué y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

JUAN MANUEL DEL MAR ESTREMAADOR
ALCALDE

JMDE/PCMR/ram

